



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000005-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3201833 - 17]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR N° 144-2016-GR-LAMB/GRTPE-L/SDIT

SUJETO RESPONSABLE: PROCESADORA PERU S.A.C.

RUC: 20117751954

DOMICILIO: CALLE B MZ. D LOTE 9, PARQUE INDUSTRIAL - CHICLAYO

VISTO.-

INFORME 000018-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD-RCS [3201833 - 16], de fecha 15/02/2023, en mérito a la solicitud de fraccionamiento, presentada por Marco Antonio Velásquez Chonyen, en representación de la obligada PROCESADORA PERU S.A.C. con R.U.C N° 20117751954, mediante escrito con registro de Sisgado N° 3201833-13 y subsanado con registro de Sisgado N° 3201833-15 y;

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 033-2019-GR.LAMB/GRTPE-SDIT de fecha 29 de marzo de 2019, se multó a la PROCESADORA PERU S.A.C. (en adelante la empresa obligada) con R.U.C. N° 20117751954, con la suma de S/ 19,750.00 (Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), por no cumplir con asistir al requerimiento de comparecencia de fecha 27 de setiembre de 2016;

Que, mediante la solicitud con registro de Sisgado N° 3201838-13 subsanado con Registro de Sisgado N° 3201833-15 de fecha 09 de febrero del 2023, la empresa obligada solicita el fraccionamiento de la multa impuesta a través de la Resolución Sub Directoral N° 033-2019-GR.LAMB/GRTPE-SDIT de fecha 29 de marzo de 2019, la misma que actualizada al 04 de enero del 2023 es el monto de S/ 25,083.00 (Veinticinco Mil Ochenta y Tres con 00/100 Soles), de conformidad al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 012-2012-TR, respecto de los intereses;

Que, el Artículo 17° de la Ley incoada, hace alusión a la solicitud de Fraccionamiento y los requisitos mínimos que esta ha de cumplir, así como la documentación adjunta que acompaña a la misma, con la finalidad de que el obligado o las empresas puedan acogerse al beneficio de fraccionamiento.

Que, la solicitud de fraccionamiento cumple con los requisitos que establece la norma descrita, al haber dado cumplimiento a lo solicitado, acreditando el pago del 10% del total de la multa mediante constancia de pago N° 420700227 de fecha 04/01/2023 por la suma de S/ 2,508.30 (Dos Mil Quinientos Ocho con 30/100 Soles) y, S/ 35.00 (Treinta y Cinco con 00/100 Soles) por derecho de tasa por beneficio de fraccionamiento de acuerdo a lo establecido en el TUPA institucional según constancia de pago N° 420700228 de fecha 04/01/2022;

En ese sentido; se tiene que el monto de S/ 2,508.30 (Dos Mil Quinientos Ocho con 30/100 Soles), por concepto de cuota inicial debe ser deducida a la multa actualizada, quedando un saldo actualizado de **S/ 22,574.70 (Veintidós Mil Quinientos Setenta y Cinco con 70/100 Soles)**, pendiente a fraccionar;

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 012-2012-TR, establece los lineamientos respecto a las cuotas y pagos del beneficio del fraccionamiento, así como los intereses computados respecto a las cuotas; asimismo el Artículo 22° de la Norma descrita, establece los Plazos e interés del fraccionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas al Jefe de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR; en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional, aprobado con Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAM/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADA y por tanto APROBADA la solicitud de fraccionamiento

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000005-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3201833 - 17]

presentada por la Empresa Obligada **PROCESADORA PERU S.A.C.** con **R.U.C. N° 20117751954**, por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2012-TR;

ARTICULO 2°.- DISPONER como monto de la deuda materia del acogimiento la suma de **S/ 22,574.70 (Veintidós Mil Quinientos Setenta y Cinco con 70/100 Soles)**;

ARTICULO 3°.- CONSIDERAR Como valor acogido lo siguiente:

RESOLUCION	FECHA	DEUDA
RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 033-2019-GR.LAMB/GRTPE-SDIT	29/03/2019	S/ 22,574.70

ARTICULO 4°.- OTORGAR el beneficio de fraccionamiento solicitado, en **Veinticuatro (24) cuotas mensuales**, siendo la cuota N° 1 hasta la cuota N° 15 ascendente a la suma de S/ 941.00 (Novecientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles) y desde la cuota N° 16 hasta la cuota N° 24 la suma de S/ 940.00 (Novecientos Cuarenta con 00/100 soles), **a las cuales se suma el interés correspondiente del 80% de la TIM-MTPE** (0.72% mensual, 0.00024% diario), tal como se detalla en el anexo adjunto, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que el Obligado efectúe el pago total de las cuotas por fraccionamiento en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma de pagos mediante Depósitos en la Cuenta Corriente Bancaria **N° 00-231-102108 del Banco De La Nación** ó Mediante Transferencia Interbancaria **CCI 018-231-000231102108-19**, debiendo comunicar a esta Repartición de la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, mediante documento ingresado por mesa de partes, la CANCELACIÓN DE CADA CUOTA DEPOSITADA CON EL VOUCHER ORIGINAL.

ARTICULO 6°.- El incumplimiento total de tres (03) cuotas sucesivas o alternadas dentro del cronograma de pago o en caso no haya sido cancelada (total o parcialmente) la última y/o penúltima cuota, en un plazo de 30 días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota programada, dará lugar a la pérdida del beneficio emitiéndose la resolución correspondiente.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER como tasa de interés por fraccionamiento el 80% de la TIM-MTPE (0.72% mensual, 0.00024% diario), de acuerdo a lo establecido en el artículo 16°, 21° y 22° del D.S N° 012-2012-TR.

ARTICULO 8°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **PROCESADORA PERU S.A.C.** con **R.U.C N° 20117751954**, debiendo publicarse en el portal institucional <http://trabajo.regionlambayeque.gob.pe>, conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
CAROL ISABEL VIGIL TORO
JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 17/02/2023 - 11:44:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>